

ORDEN de 15 de diciembre de 1998 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.

El Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, impuso una serie de limitaciones a la comercialización y al uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos y fue dictado en base a la normativa de la Comunidad Europea que regulaba esta materia, constituida por la Directiva del Consejo 76/769/CEE, de 27 de julio y sus posteriores modificaciones.

El Real Decreto 1406/1989 ha sufrido varias modificaciones, como consecuencia de la evolución de la normativa comunitaria en la materia y de la necesidad de incrementar los niveles de protección de la salud y del medio ambiente. Una de estas modificaciones es la aprobada por Orden de 14 de mayo de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 21) por la que se incorpora a nuestro ordenamiento, por una parte la Directiva 97/16/CE del Parlamento y del Consejo de 10 de abril de 1997, que modifica por decimoquinta vez la Directiva 76/769/CEE y por otra parte las Directivas de la Comisión 96/55/CE, de 4 de septiembre de 1996, y 97/10/CE, de 26 de febrero de 1997, por la que se adapta al progreso técnico por segunda y tercera vez, respectivamente, el anexo I de la citada Directiva 76/769/CEE. Posteriormente, se ha aprobado la Directiva 97/64/CE, de 10 de noviembre de 1997, por la que se adapta por cuarta vez al progreso técnico el anexo I de la Directiva 76/769/CEE, que ha sido incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por la Orden de 15 de julio de 1998.

Por último, se ha aprobado por el Parlamento Europeo y el Consejo la Directiva 97/56/CE, de 20 de octubre, por la que se modifica por decimosexta vez el anexo I de la Directiva 76/769/CEE. La nueva Directiva ha tenido en cuenta los riesgos de las sustancias recientemente clasificadas como carcinógenas, mutógenas y tóxicas para la reproducción de categorías 1 y 2 y por razones de transparencia y claridad ha considerado oportuno modificar el anexo I de la Directiva 76/769/CEE y sustituir su anterior apéndice por otro refundido, lo cual implica la necesidad de modificar la parte 2 del anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sustituyéndolo por las nuevas listas que figuran como anexo en la presente Orden.

Ante la necesidad de incorporar a nuestro ordenamiento la citada Directiva 97/56/CE, debe procederse a modificar parcialmente el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos, lo que se lleva a cabo mediante la presente Orden, en cuya tramitación han sido oídos los sectores afectados, y ello, en uso de la facultad conferida por la disposición final segunda del propio Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía, dispongo:

Artículo único.

El anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas

sustancias y preparados peligrosos queda redactado en los siguientes términos:

1. En la parte 1 del anexo, en la columna "Restricciones", el segundo párrafo correspondiente a los puntos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 que comienza con "Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones ..." se sustituye por el siguiente texto: "Sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, el envase de tales sustancias o preparados deberá llevar de forma legible e indeleble la mención siguiente: Restringido a usos profesionales".
2. En la parte 2 las listas de sustancias carcinógenas (listas A y B), mutógenas (listas C y D) y tóxicas para la reproducción (listas E y F) se sustituyen por las que figuran en el anexo de la presente Orden conjuntamente con el "Prólogo" explicativo que figura, asimismo, en el anexo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de marzo de 1999.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Sanidad y Consumo y de Industria y Energía.

ANEXO: (Ver Imágenes páginas 42954 a 43037).